



NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica al señor **LUIS JOSÉ AZCARATE GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.137.276, del **FALLO DE PRIMERA INSTANCIA**, proferido por el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, el 08 de abril de 2021, dentro del proceso disciplinario No. 090/2014 cuya parte resolutive dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADO EL CARGO PRIMERO endiligado mediante auto de cargos de fecha 21 de agosto de 2020, al señor **LUIS JOSÉ AZCARATE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.137.276 de Bolívar (Valle), en su condición de Director Técnico, código 100, grado 22) adscrito a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, imponer sanción disciplinaria al señor **LUIS JOSÉ AZCARATE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.137.276 de Bolívar (Valle), consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO**, por el término de Dos (2) meses, conforme a la parte motiva del presente fallo, sanción que se hará efectiva a partir del momento en que quede en firme esta providencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 734 de 2002.


TERCERO: DECLARAR NO PROBADO EL CARGO SEGUNDO endiligado mediante auto de cargos de fecha 21 de agosto de 2020, al señor **LUIS JOSÉ AZCARATE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.137.276 de Bolívar (Valle), en su condición de Director Técnico, código 100, grado 22) adscrito a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: Atendiendo lo estipulado en los artículos 101, 102 y 107 de la Ley 734 de 2002, Notificar personalmente, o en su defecto por edicto, la presente decisión al señor **LUIS JOSÉ AZCARATE GARCÍA**, para lo cual se comisiona a los funcionarios de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas, para tal fin.

QUINTO: Contra el presente fallo procede el recurso de apelación el cual podrá interponerse y sustentarse ante este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO: Una vez en firme y ejecutoriada la presente decisión, se ordenará se haga efectiva la correspondiente sanción y asimismo se remitirá el formato de sanciones disciplinarias (SIRI), a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su cargo y copias del fallo de primera y segunda instancia, si lo hubiere, al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la UAEGRTD, para que realice la anotación en la respectiva Hoja de Vida del disciplinado en el presente proceso. Asimismo ordenar se haga efectiva la conversión de la sanción según el caso.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

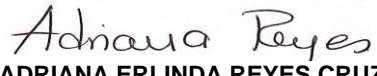
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy 20 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.


ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ
Funcionaria Comisionada
Control Interno Disciplinario
Secretaria General

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 22 de abril de 2021.


ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ
Funcionaria Comisionada
Control Interno Disciplinario
Secretaria General